

1695
1

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO **SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JUAN PABLO TERCERO FERNÁNDEZ MORAN**, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED]

1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 8,640 OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUZMÁN MERINO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 126 CIENTO VEINTISÉIS, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 73 Y 74, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

I.2.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS ADICIONALES Y LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN **PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIFICIO “B”, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **5867**.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **TEM141021N31**.

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **HORTENCIA NÚMERO 149-A**, EN LA COLONIA **AGRICOLA, C.P. 45236**, EN EL MUNICIPIO **ZAPOPAN, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3 [REDACTED]

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**

II.5.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

III.- DECLARAN “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL CONTRATISTA**” EN ADELANTE ENUNCIADOS DE FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”:

ÚNICA.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **CONCURSO POR INVITACIÓN** SE ADJUDICÓ A “**EL CONTRATISTA**” LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: “**CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL CAMINO CÓDIGO 601, SANTA CRUZ DE LAS FLORES – TALA – INGENIO DE TALA, DEL KM 4+160 AL KM 10+000, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y TALA, JALISCO.**”, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN II Y 105, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA **28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, “**LAS PARTES**”, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO **SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**, EN EL QUE “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: “**CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL CAMINO CÓDIGO 601, SANTA CRUZ DE LAS FLORES – TALA – INGENIO DE TALA, DEL KM 4+160 AL KM 10+000, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y TALA, JALISCO.**”, POR UN IMPORTE DE: **\$3,923,135.43 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)**, CONTANDO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **90 NOVENTA DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **02 DOS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** Y CONCLUYENDO EL DÍA **30 TREINTA DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

3.- CON FECHA **16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, “**EL CONTRATISTA**” MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$1,076,834.07 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL SER NECESARIO EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL; DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR “**LA SECRETARÍA**”, SIENDO NECESARIO QUE “**LAS PARTES**” CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “**CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL CAMINO CÓDIGO 601, SANTA CRUZ DE LAS FLORES – TALA – INGENIO DE TALA, DEL KM 4+160 AL KM 10+000, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y TALA, JALISCO.**”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

3

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,076,834.07 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL **27.45%** (VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO), EN RELACIÓN AL MONTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, DE FECHA **16 DIECISÉIS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**; POR LO QUE CONSIDERANDO EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, EL MONTO TOTAL CONTRATADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$4,999,969.50 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 50/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARÁN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, ES DECIR, NO SE INCREMENTARÁ EL MISMO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL SIGUE SIENDO DE **90 NOVENTA DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **02 DOS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** AL DÍA **30 TREINTA DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DEL MONTO QUE SE ADICIONA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL AÑO EN EL QUE SE PREVÉ SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO **"LAS PARTES"** SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A **"LA SECRETARÍA"** A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18**

LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “EL CONTRATISTA”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA; JALISCO EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

POR “LA SECRETARÍA”

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**ING. JUAN PABLO TERCERO FERNÁNDEZ MORAN
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA**

POR “EL CONTRATISTA”
TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V.

1,2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SIOP-E-CCPS-02-CI-0142/18, ASIGNADO A LA EMPRESA CONTRATISTA “TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V.”, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS “CONSERVACIÓN PERIÓDICA DEL CAMINO CÓDIGO 601, SANTA CRUZ DE LAS FLORES – TALA – INGENIO DE TALA, DEL KM 4+160 AL KM 10+000, EN LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA Y TALA, JALISCO.”, UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.